Nota DNC N° 7249/2022

Asunción, 21 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402533
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 51-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en la cuales ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 3392/2022 de fecha 25/04/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2 al 9 para el proceso de la referencia.
2. Para la observación N° 1 la Convocante respondió: "...*Se ha solicitado al área competente la expedición del Certificado respectivo*..." (sic) al respecto, no se subsana lo observado, una vez que se cuente con la citada documentación, solicitamos se sirva remitirla.
3. El Informe de Evaluación de Evaluación correspondiente al archivo de nombre: informe_rca_107_012_21_1649708003036.pdf no tiene fecha de emisión.
4. En el Informe de Evaluación – Página N° 127: se mencionan como Anexo 1 Cuadro de Precios Adjudicados – Distribuidora LA POLICLINICA S.A. ítems N°: 1,8,13,14,15 y 25; sin embargo, en el Anexo 1 Cuadro de Precios Adjudicados de la Resolución C.A. N° 107-012/2021 se individualizan solo a los ítems N°: 1, 8, 14 y 15, sin mencionar al ítem N° 13, solicitamos una aclaración al respecto.
5. En los archivos de Informes de Evaluación y sus respectivas rectificatorias, no hemos visualizado la propuesta de adjudicación emitida de la Resolución C.A. N° 013-021/2022 – Anexo - de las siguientes firmas: SCAVONE HERMANOS S.A; FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A; MATHER COMPANY S.R.L, H-PAR S.A.C.I, DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. solicitamos una aclaración al respecto.

6. En el PBC – Páginas N° 19/20 se indica: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio*…" (sic) solicitamos una justificación técnica de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer este porcentaje como criterio de evaluación y que no pudiera ser considerado como limitante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga